

**ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DE JALISCO, COLEGIO MEDICO,
ASOCIACION CIVIL**

ESTATUTOS COMPULSA (2024)

ESTATUTOS SOCIALES

---Artículo 1.- Esta organización científico cultural se denomina ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DE JALISCO, COLEGIO MEDICO, ASOCIACION CIVIL; (en lo sucesivo y para efectos de economía “EL COLEGIO”) y está constituida de acuerdo con los lineamientos que establece el Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

---Artículo 2.- La ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DE JALISCO, COLEGIO MEDICO, ASOCIACION CIVIL; es de Nacionalidad Mexicana, por lo que los asociados convienen en establecer que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

---Artículo 3.- El domicilio del Colegio es en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de que la Asociación pueda establecer oficinas, agencias capítulos o representaciones en cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero.-----

---Artículo 4.- El Colegio, tendrá por objeto:-----

---I.- Vigilar el ejercicio profesional para que se realice dentro de la Ley y de la más estricta ética profesional. -----

---II.- Promover la expedición de normas relativas al ejercicio profesional. -----

---III.- El desarrollo, extensión y mejoría de los servicios de anestesiología en beneficio de la población en general.-----

---IV.- El impulso de todas las actividades que tiendan al progreso científico de la Anestesiología. -----

---V.- Fomentar el mejoramiento científico de sus asociados.-----

---VI.- Pugnar por la implantación de la enseñanza de la anestesiología en la licenciatura de medicina, colaborar con los programas de enseñanza (PUEM) de la especialidad.

Organizar un programa de educación médica continúa para mantener actualizados a los Socios Colegiados y Residentes. -----

---VII.- La preparación, edición y distribución de publicaciones e informaciones relacionadas con la anestesiología. -----

---VIII.- Impulsar las relaciones científicas y culturales entre los profesionistas dedicados a la especialidad. -----

---IX.- Participar con las asociaciones médicas y otros terceros pagadores para el análisis de los honorarios devengados.-----

---X.- Servir de árbitros en los conflictos entre profesionales o entre estos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje. -----

---XI.- Colaborar libremente y a petición expresa de la autoridad sanitaria o judicial, como cuerpo consultor.-----

---XII.- Representar a su asociado a petición de este, entre la autoridad sanitaria o judicial en lo que se refiere a su desempeño profesional en asuntos que competan al mismo en la práctica de la Anestesiología.-----

---XIII.- Llevar el turno de sus miembros conforme al cual deberán presentar el servicio social y hacer las anotaciones correspondientes a este.-----

---XIV.- Formar listas de peritos profesionales por especialidad, dándoles a conocer a las autoridades competentes, a fin de que los nombramientos de estos que conforme a la Ley deban tener título, recaigan necesariamente entre los profesionistas listados.-----

---XV.- Gestionar el registro de los títulos de sus miembros.-----

---XVI.- Defender la observancia de los derechos de los médicos en las instituciones de salud públicas y privadas.-----

---XVII.- Hacer del conocimiento de la sociedad civil, cual es el quehacer y alcance de las actividades del anesthesiólogo. -----

---XVIII.- Promover y velar por la seguridad de los asociados en el desempeño de sus funciones en base a las Normas Oficiales Mexicanas (N.O.M.) para la práctica de la anestesiología.-----

---IXX.- Publicitar los fines del Colegio en los medios masivos de comunicación. -----

---XX.- Combatir la práctica no profesional anestésica en todas sus formas.-----

---XXI.- Hacerse oír, y representar en los cuerpos legislativos.-----

---XXII.- Pugnar porque los empleos públicos y particulares correspondientes a la profesión anestesiológica estén atendidos por los miembros de este Colegio.-----

---XXIII.- Promover y fomentar el acercamiento y enlace con otras sociedades o asociaciones afines ya sean nacionales o extranjeras a través de los medios de comunicación, difusión y publicidad, a la vez que realizar eventos y procurarse donativo, cooperaciones o patrocinios que le permitan incrementar su capacidad económica, para el mejor cumplimiento de su función.-----

---XXIV.- Contratación, capacitación , adiestramiento y preparación de personal, así como la elaboración de planes de desarrollo y cualquier función adicional en la administración de dicho personal.-----

---XXV.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos y contratos de crédito, así como otorgar finanzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contratadas o de títulos permitidos o aceptados por terceros así como garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación. Todo esto con la renovación, supervisión y vigilancia del presidente de la Asociación.-----

---XXVI.- Adquirir, enajenar, arrendar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, para el desarrollo del objeto social.

---XXVII.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----

---XXVIII.- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas. -----

---XXIX.- La constitución o adquisición para su control y administración de personas morales que tengan como objeto la adquisición y venta de las mejores condiciones de calidad económicas, de productos relacionados con la actividad profesional de los asociados, para formación de un fondo económico que sirva a que los asociados puedan disfrutar de los beneficios que se acuerden por la Asamblea General. -----

---XXX.- La colaboración de todos los contratos y convenios así como la evolución de todos los actos correlativos necesarios y convenientes para el desarrollo de la Asociación. -----

---Artículo 5.- La duración del Colegio será indefinida y se iniciará desde la fecha de su escritura constitutiva, funcionando legalmente a partir de la misma. -----

---Artículo 6.- El escudo o emblema representativo del Colegio es el siguiente:-----



---Artículo 7.- El lema del Colegio es el siguiente:-----

“SEDARE DOLOREM”

CAPITULO SEGUNDO

De Los Asociados

---Artículo 8.- Todo profesionista médico especializado en Anestesiología puede aspirar a obtener la calidad de miembro de este Colegio cumpliendo con los requisitos que señalen los presentes estatutos y aquellos que se impongan por la Asamblea General. --

---Artículo 9.- La Asociación tendrá 3 clases de asociados: -----

---I.- LOS ASOCIADOS ACTIVOS, serán además de quienes obran inscritos en el Libro de Registro de Asociados, quienes en el futuro manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación y sean admitidos por la Asamblea. -----

---II.- LOS ASOCIADOS PATROCINADORES, quienes serán los que aporten bienes y servicios, y tendrán los derechos y responsabilidades de los Asociados Activos.-----

---III.- LOS ASOCIADOS EMERITOS, serán quienes fundaron la Asociación y quienes cumplan con los siguientes supuestos:

- a) Tener 70 años o más de edad cumplido; y -----
- b) Tener 20 años o más ininterrumpidos como asociado, así como-----
- c) Estar al corriente en sus cuotas ordinarias, extraordinarias y cursos obligatorios marcados en los estatutos. -----

---La calidad de Asociado es intransferible. -----

---Para separarse el asociado, deberá dar aviso al Comité Ejecutivo con una anticipación mínima de 2 meses, para que éste la incluya su acuerdo en la siguiente Asamblea General a celebrarse. -----

---La Asamblea General de Asociados Activos podrá acordar la admisión, separación o exclusión de asociados, sujetándose a las disposiciones establecidas en estos estatutos.-----

---**Artículo 10** Los requisitos para pertenecer al Colegio son: -----

---I.- Ser mexicano.-----

---II.- Poseer Título de Médico expedido por una Universidad legalmente facultada por el efecto, registrada en la Dirección General de Profesiones (DGP) del Estado de Jalisco y Cédula de Especialidad. Estatal y Federal. -----

---III.- Poseer título de la especialidad expedido por institución reconocida por la Secretaria de Educación Pública (SEP)

---IV.- Tener antecedentes de reconocida moralidad y ejercicio honesto de la Profesión.

---V.- Presentar solicitud de ingreso firmada por dos profesionistas pertenecientes a este Colegio, acompañada de copia fotostática de su título Profesional, Diploma de la Especialidad, copia de la cédula del Registro Federal Contribuyentes, y dos fotografías tamaño infantil. -----

---VI.- No pertenecer a agrupaciones cuyos fines sean contrarios a los de este Colegio.-

---VII.- Acompañar su solicitud escrita, curriculum vitae dirigido al Comité Ejecutivo del Colegio.-----

---VIII.- Pagar la cuota de ingreso y la cuota mensual ordinaria a la tesorería, cuyo monto será fijado por la Asamblea General en el mes de Enero de cada año. -----

---IX.- El Colegio admitirá los miembros activos, en caso de no haber objeción legal o administrativo para ello, sin más trámite que la entrega de su solicitud y su cuota de ingreso y la cuota mensual ordinaria. -----

CAPITULO TERCERO

Obligaciones y derechos de los Asociados

---Artículo 11.- Las obligaciones de todos los miembros del Colegio son:-----

---I.- Disciplinar su conducta profesional conforme a los principios de esta agrupación y de las decisiones que éste tome. -----

---II.- Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a los demás actos oficiales de este Colegio. -----

---III.- Hacer proselitismo a favor de los ideales del Colegio. -----

- IV.- Pagar mensualmente la cuota ordinaria, cuyo monto será fijado en la Asamblea General Ordinaria del mes de Enero de cada año. De no realizarse esta será en la primera que se realice. -----
- V.- Cubrir sin demora las cuotas extraordinarias.-----
- VI.- Presentar un trabajo científico en sesión ordinaria a solicitud de la Mesa Directiva. -----
- VII.- Cumplir debidamente los cargos para que fuese designado. -----
- VIII.- Desempeñar con eficiencia las comisiones que se confieren. -----
- IX.- No prestar servicios profesionales asociado con charlatanes. -----
- X.- Hacer del conocimiento del Colegio para las sanciones respectivas, las faltas de los socios a las prescripciones de estos estatutos y de los acuerdos de la Asamblea. --
- XI.- Participar a la solicitud del Comité Ejecutivo en comisiones para organizar eventos científicos. -----
- XII.- Inscripción obligatoria como apoyo a los eventos científicos organizados por la Asociación. -----
- Artículo 12.- Los derechos de los miembros del Colegio son: -----
- I.- Tomar parte de las deliberaciones de este Colegio. -----
- II.- Sugerir reformas o adiciones a la escritura constitutiva y estatutos. -----
- III.- Proponer todo aquello que a su juicio contribuya la realización de los objetivos de este Colegio. -----
- IV.- Votar y ser votado.-----
- V.- Presentar trabajos científicos cuando lo estime conveniente. -----
- VI.- Recibir un diploma de membresía y credencial previo pago de los mismos si es necesario.-----
- VII.- La ayuda previa de la agrupación siempre que sea amenazado o perjudicado en cualquier forma en el ejercicio de su profesión.-----
- VIII.- A solicitar y obtener de las diversas instancias dentro del Colegio, toda clase de informes dentro de las mismas. -----
- IX.- Los miembros activos que residan fuera de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y no pertenezcan a algún capítulo solo tendrán la obligación de asistir a dos Asambleas Ordinarias anualmente. -----

---X.- Los miembros activos quedarán exentos de la obligatoriedad de la asistencia por: viaje de estudios, por enfermedad o guardia de trabajo, debiendo comunicarlo y comprobarlo en su oportunidad. -----

---XI.- Los miembros activos de éste Colegio perderán automáticamente sus derechos por:-----

---a) Adeudar tres cuotas ordinarias o una extraordinaria después de un mes de vencidas. -----

---b) No asistir en un 30% de las sesiones ordinarias en un año. -----

---c) No desempeñar las comisiones para las que hayan sido designados. -----

---XII.- El miembro que haya perdido sus derechos podrá adquirirlos en la siguiente forma: -----

---a) Que haga solicitud en los siguientes tres meses a partir de la fecha en que perdió sus derechos.-----

---b) Cubrir la cuota de ingreso vigente, en el caso de que la pérdida de sus derechos haya sido causada por la inasistencia. -----

---c) Cubrir los adeudos que tenga con el Colegio, en el caso de que la pérdida de sus derechos haya sido causada por la falta de pago de cuotas.-----

---d) Si no se recibe solicitud dentro de los 3 primeros meses a partir de la fecha en que perdió sus derechos, se considerará como solicitud de primer ingreso. -----

---XIII.- La comisión de actos contrarios a la deontología médica o profesión que hubieran sido comprobados según el procedimiento que establecen éstos estatutos, así como la reincidencia en las faltas que se describen en el artículo 12, fracción XI, serán motivo de expulsión de los miembros activos que incurren en dichos actos. -----

---XIV.- Se considerarán socios Eméritos los miembros que reúnan los siguientes requisitos: -----

---a) Cumplir más de 70 años de edad, -----

---b) Tener más de 20 años como socio activo. -----

---XV.- Los socios eméritos gozaran de los siguientes derechos:-----

---a) Disculpa para no asistir a las sesiones mensuales. -----

---b) Exentos de pago de las cuotas mensuales. -----

---c) Conservar su derecho a voto. -----

---d) Se les brindará un reconocimiento en los eventos científicos anuales por su trayectoria académica. -----

CAPITULO CUARTO

Gobierno del Colegio

---Artículo 13.- Por delegación de facultades de la Asamblea General que constituye la máxima autoridad del Colegio, el gobierno de la misma reside en el Comité Ejecutivo integrado por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero; quienes gozarán de las facultades que se les confieran los presentes estatutos y de los poderes que se les otorguen al momento de su elección. -----

---El Comité Ejecutivo, sesionará por lo menos una vez al mes, en forma previa a la Asamblea General de Asociados.-----

---Sus decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

---De toda Sesión se levantará un Acta que se asentará en el libro de Sesiones de Comité Ejecutivo. -----

---Artículo 14.- Para ser Presidente del Comité Ejecutivo del Colegio se requiere: -----

---I.- Una antigüedad no menor de 5 años, como miembro activo de la misma. -----

---II.- Evidenciar su interés por la Anestesia y por el Colegio.-----

---III.- Haber manifestado públicamente su interés por el cargo. -----

---IV.- El Vicepresidente pasará a ocupar automáticamente la presidencia al final de su período y al momento de la toma de protesta del nuevo Comité Ejecutivo. -----

---Artículo 15.- El Comité Ejecutivo durará en sus funciones 2 años y sus integrantes no podrán ser reelectos para el mismo cargo en forma inmediata, debiendo dejar pasar como mínimo un periodo. Los funcionarios electos tomarán posesión al final de la Asamblea en que se han sido electos. -----

---Artículo 16.- El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

---I.- Presidir todos los actos oficiales de la asociación. -----

---II.- Cumplir y hacer cumplir los términos de la escritura constitutiva y estatutos de este Colegio.-----

- III.- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias que fueran necesarias, asistir y presidir todas las sesiones del Comité Ejecutivo, en los casos en que no pueda hacerlo, dar aviso al Vicepresidente o Secretario para que lo sustituyan. -----
- IV.- Representar legalmente a la Asociación ante autoridades y organismos de cualquier índole. -----
- V.- Firmar con el Secretario la correspondencia, las actas de las Sesiones del Comité Ejecutivo, las Actas de las Asambleas; y demás documentos relacionados con las actividades del Colegio.-----
- VI.- Vigilar el manejo de fondos de la Tesorería. -----
- VII.- Rendir un informe final de su gestión en la sesión ordinaria del mes de Marzo de los años pares. -----
- VIII.- Tendrá la responsabilidad legal, social y funcional del Colegio y tendrá la obligación de representar al Colegio ante las autoridades, los particulares, las diversas agrupaciones y ante las instituciones. -----
- IX.- Tendrá la representación jurídica del Colegio como ejecutor de los acuerdos asumidos por el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea. -----
- X.- Podrá tomar decisiones urgentes fuera de la asamblea siempre que se ajusten a todos los presentes Estatutos. -----
- XI.- Siempre que la directiva no cumpla con su deber o se extralimite en sus funciones podrá ser enjuiciada por el Comité de Responsabilidades o destituida por acuerdo de la Asamblea, lo mismo que cualquiera de sus miembros.-----
- XII.- Los nombramientos del Comité Ejecutivo serán honorarios por lo tanto no percibirán emolumentos por sus servicios, todos los gastos que se susciten en representación y por los asuntos del Colegio, serán reintegrados por la Tesorería del mismo, previos comprobantes o póliza firmada. -----
- XIII.- Velar por el prestigio y engrandecimiento del Colegio, ejercer vigilancia sobre los fondos y propiedades del Colegio. -----
- XIV.- En caso de renuncia, deberá presentarla por escrito en Asamblea. -----
- Artículo 17.- Los derechos y obligaciones del Vicepresidente son:-----
- I.- Auxiliar al Presidente en funciones en todos los asuntos referentes al Colegio. -----
- II.- Representar legalmente al Presidente en funciones en sus ausencias, pudiendo tomar decisiones en caso necesario, informando en todo al Presidente para obtener su conformidad. -----

- III.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos del Colegio. -----
- Artículo 18.- Los derechos y obligaciones del Secretario son: -----
- I.- Asistir a las Sesiones del Comité Ejecutivo y demás actos del Colegio y levantar las actas correspondientes; en caso de no asistir, deberá dar aviso oportuno al Presidente. -----
- II.- Actuar en las sesiones en auxilio del Presidente, manejando los documentos y correspondencia relativos. -----
- III.- Formar, organizar, cuidar y mantener el archivo del Colegio.-----
- IV.- Auxiliar al presidente en todos los asuntos que conciernan a la vida legal del Colegio.-----
- V.- Mantener y fomentar las relaciones del Colegio con la Federación Mexicana de Anestesiología, Asociación Civil; la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, Asociación Civil; y con otros organismos similares.-----
- VI.- Firmar con el Presidente la correspondencia, las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo, las Actas de las Asambleas; y demás documentos relacionados con las actividades del Colegio. -----
- VII.- Informar en la Asamblea Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de cada año, de los miembros que hayan dejado de cumplir con sus obligaciones que marca el capítulo tercero, artículo 12, fracción XI, incisos b), c) y d). -----
- VIII.- Extender y controlar las credenciales de los miembros activos. -----
- IX.- Cumplir y hacer cumplir éstos estatutos. -----
- X.- De acuerdo con el Presidente, citar a todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias. -----
- XI.- Levantar las Actas de las Asambleas General, así como de las Sesiones del Comité Ejecutivo. Las actas se asentarán en los libros correspondientes. -----
- XII.- Llevar el registro de los miembros del Colegio. -----
- XIII.- Tener bajo su cuidado el sello del Colegio. -----
- Artículo 19.- Son obligaciones, facultades y derechos del Tesorero: -----
- I.- Recaudar las cuotas mensuales y promover ingresos para el Colegio y conservarlos bajo su inmediata responsabilidad. -----
- II.- Llevar la contabilidad de los fondos del Colegio. -----

- III.- Hacer las erogaciones necesarias de acuerdo con el presidente del Comité Ejecutivo.-----
- IV.- Presentar en la Asamblea General Ordinaria del mes de Marzo de cada año, un estado de cuenta y relación de aplicación de fondos del Colegio. -----
- V.- Informar de los Asociados cuya situación sea del supuesto contemplado en el artículo 12, fracción XI, inciso a).-----
- VI.- Asistir a todas las Asambleas Generales de Asociados y Sesiones del Comité Ejecutivo, en caso de no poder asistir dar aviso oportuno al Presidente. -----
- VII.- Cumplir con los estatutos. -----
- VIII.- Depositar los fondos del Colegio en una Institución de Crédito (a nombre del Colegio).-----
- IX.- Los cheques del Colegio deberán ser firmados por el Tesorero y por el Presidente (firmas mancomunadas).-----
- X.- Recibir y hacer entrega por inventario de los fondos, valores y objetos que estén bajo su responsabilidad, al Comité Ejecutivo nuevo. -----
- Artículo 20.- Las ausencias de los integrantes del Comité Ejecutivo como de los integrantes de los Comités Permanentes, Comités Transitorios y los Delegados; se cubrirán de la siguiente forma: -----
- a) El Presidente y el Vicepresidente se sustituirán mutuamente en las faltas temporales y en las definitivas, hasta entonces se realice nueva elección. -----
- b) El Secretario y Tesorero se sustituirán mutuamente en las faltas temporales y en las definitivas, hasta entonces se realice nueva elección. -----
- c) Los integrantes de los Comités Permanentes, Comités Transitorios y los Delegados, quedarán sin cubrir hasta nueva elección. -----

CAPITULO QUINTO

De las elecciones del Comité Ejecutivo

- Artículo 21.- Las elecciones para funcionarios integrantes del Comité Ejecutivo se efectuarán en la Asamblea General Ordinaria que se celebre en el mes de Marzo de los años pares, de acuerdo a las siguientes bases: (reformado junio 2015). -----
-

---I.- El Comité Ejecutivo publicará la convocatoria correspondiente 45 días antes de la fecha de elecciones. Las candidaturas al cargo tendrán que presentarse a más tardar antes de la Asamblea General Ordinaria del mes de enero del año par en que se llevaran a cabo las elecciones. (reformado junio 2017). -----

---II.- La convocatoria deberá especificar: Lugar, Fecha y hora a efectuarse las elecciones.-----

---III.- Los aspirantes al puesto de Vicepresidente, deberán enviar su solicitud por escrito al Presidente en funciones 30 días previos a las elecciones, debiendo acreditar el cumplir con los requisitos propios para aspirar al puesto, como los de asistencias, cobertura de sus cuotas y participación en las actividades propias del colegio. Posterior a esta fecha no se podrá contener para dicha función. El Vicepresidente del Comité Ejecutivo será electo nominalmente por mayoría de votos en la correspondiente Asamblea General Ordinaria. (reformado junio 2017). -----

---IV.- El Secretario y Tesorero en funciones, 15 días antes de realizarse las elecciones presentarán una lista de los miembros que tengan derecho a votar y a ser votados, además una relación de los que hayan perdido estos derechos por falta de cumplimiento de las obligaciones marcadas en el capítulo tercero, artículo 12, fracción XI. Dichas listas serán enviadas por medios electrónicos y exhibidas en las oficinas del Colegio para consulta de todos los miembros. (reformado junio 2017). -----

---V.- La Asamblea en la cual se efectuarán las elecciones, tendrá validez legal con la asistencia, de la mitad más uno, de los Asociados con pleno derecho. -----

---VI.- En caso de que la Asamblea Ordinaria programada para las elecciones, no haya una asistencia requerida, se citará a una nueva Asamblea a celebrarse en un lapso no mayor de 10 días, la cual se llevará a cabo con el número de socios que asistan. -----

---VII.- La elección del Vicepresidente del Consejo Directivo será hecha por votación secreta. -----

---VIII.- El nuevo Presidente electo nombrará a su equipo de trabajo como son el Secretario y Tesorero y en la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo de los años nones le pedirá al Comisario electo que proteste el fiel y legal desempeño de sus funciones. (reformado junio 2015).-----

---IX.- Queda estrictamente prohibido a los socios retirarse de la Asamblea durante las elecciones.-----

---X.- No se dará por terminada la Asamblea sino hasta que hayan sido electos todos los miembros del Comité Ejecutivo y de los Comités. -----

---XI.- El Presidente saliente o algún socio especial llamará a los miembros del Comité Ejecutivo electo a fin de que protesten el fiel y legal desempeño de sus funciones. -----

CAPITULO SEXTO

De los Comités Permanentes y Transitorios

---Artículo 22.- Los Comités permanentes que formarán parte del gobierno del Colegio serán: -----

---I.- Comité de Enseñanza; -----

---II.- Comité de Hospitales; y -----

---III.- Comité de Responsabilidades. -----

---Artículo 23.- Las funciones del Comité de Enseñanza serán:-----

---I.- Organizar cursos de enseñanza de Anestesiología requeridos por el Colegio o alguna Institución. -----

---II.- Tratar de supervisar todo lo relacionado con la enseñanza de la especialidad. -----

---III.- Evaluar las solicitudes de ingreso, previas a aceptación. -----

---IV.- Asesorar a todo Anestesiólogo para la elaboración de Trabajos científicos, si es solicitado. -----

---V.- Integración directa en la organización de cursos, simposiums, congresos, etcétera, por parte del Colegio. -----

---VI.- Ayudar a la Mesa Directiva para que en cada sesión ordinaria haya la presentación de un trabajo científico por socios del Colegio o invitación especial de alguien de la especialidad o afín.-----

---VII.- Organizar junto con el Consejo Directivo sesiones culturales. -----

---Artículo 24.- El Comité de Hospitales se encargará de: -----

---I.- Pugnar por el mejoramiento del equipo y material de Anestesia en todos los hospitales. -----

---II.- Ayudar a mantener relaciones cordiales entre los anestesiólogos y las administraciones de los hospitales en cuanto al desempeño de la especialidad, velando por la solución técnica de los problemas que surjan. -----

---III.- Pugnar porque los Hospitales, Sanatorios e Instituciones privadas, acepten solamente el trabajo de Anestesiólogos, miembros de la Asociación de Anestesiólogos de Jalisco, Colegio Médico, Asociación Civil. -----

---IV.- Mantener informados a todos los Hospitales y Sanatorios de los objetivos y tareas del Colegio, con el fin de obtener una mejor colaboración y comprensión mutuas.

---Artículo 25.- El Comité de Responsabilidades se encargará de: Conocer, Investigar y Dictaminar sobre las acusaciones o cargos hechos contra los miembros o funcionarios de que han violado la escritura constitutiva o estatutos del Colegio, sin perjuicio de iniciar por si las investigaciones que estime pertinentes. -----

---Artículo 26.- Los Comités Permanentes estarán integrados de la siguiente forma:-----

---a).- El Comité de Enseñanza, por seis Asociados; -----

---b).- El Comité de Hospitales, por tres Asociados; y -----

---c).- El Comité de Responsabilidades, por cuatro Asociados. -----

---Los miembros de los Comités Permanente serán electos por el Presidente del Comité Ejecutivo electo durante la Asamblea General Ordinaria del mes de Marzo de los años pares, en la misma Asamblea; durarán en su gestión un periodo de 2 años; con el objeto de que la mayoría de nuestros Asociados se involucre, cooperen y conozcan de las situaciones de la Asociación, un Asociado no podrá ocupar más de un cargo en Comisiones Permanentes, a excepción de los integrantes del Comité Ejecutivo. -----

---Artículo 27.- Los Comités Transitorios serán designados por la Asamblea para desempeñar comisiones eventuales; estarán compuestos por tantos miembros como la Asamblea crea necesario y durarán en su gestión el tiempo que requiera su cometido. --

---Artículo 28.- Los Delegados del Colegio ante la Federación Mexicana de Anestesiología, Asociación Civil, serán electos por votación nominal y mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria del mes de Marzo de los años pares y durarán en su gestión dos años. Se nombrarán delegados ante la Federación Mexicana de Anestesiología, Asociación Civil uno por cada 10 socios o fracción mayor de cinco, igualmente ante la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, Asociación Civil. -----

---Artículo 29.- Los miembros de los Comités Permanentes y de los Transitorios, así como los Delegados deberán rendir un informe de sus actividades cada vez que se les sea solicitado por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo y entregar a este último un informe final o término de su gestión.-----

CAPITULO SEPTIMO

De la Asamblea General de Asociados

---Artículo 30.- La Asamblea General de Asociados Activos, es el órgano supremo del Colegio y podrá acordar y revocar todos los actos y operaciones de éste.-----

---Habrá Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año durante el mes de marzo de cada año. El Comité Ejecutivo convocará las Asambleas Generales cuando lo estime conveniente, pero estará obligado a hacerlo para la celebración de la Asamblea Ordinaria anual o cuando lo pidan los Asociados Activos que formen por lo menos el 30% treinta por ciento del total. -----

---Las asambleas podrán celebrarse a distancia o en forma hibrida, mediante el uso de herramientas tecnológicas, los temas que podrán ser abordados en este tipo de sesiones deben estar aprobados en los estatutos, o en caso contrario, los acuerdos tomados mediante el uso de herramientas tecnológicas deberán contar con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los asociados.-----

---- Para estos casos, las asambleas para su validez deben contar con lo siguiente: -----

---- I. La identificación visual plena de sus integrantes; -----

---- II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; -----

---- III. Las votaciones que se realicen serán de carácter nominal asentando registro de las mismas y -----

---- IV. Dejar registro audiovisual de la asamblea y sus acuerdos.-----

--- En estos casos, las convocatorias a la asamblea general serán realizadas también mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan dejar constancia de su envío.-----

---- La convocatoria de la celebración de asamblea con el uso de herramientas tecnológicas, así como la redacción y protocolización de las correspondientes actas, estarán sujetas a las mismas normas que rigen las asambleas presenciales, en lo que les sea aplicable. -----

---Artículo 31.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo, y se publicarán oportunamente en el órgano de información de la asociación o en el que ésta designe, con una anticipación de por lo menos con 8 días para las Ordinarias y de 2 días para las Extraordinarias.-----

---Las convocatorias designarán con exactitud el lugar, día y hora en que deban tener lugar las Asambleas, así como el Orden del Día bajo el cual se desarrollarán. -----

---Artículo 32.- Se considerará Quórum Legal para la celebración de las Asambleas la asistencia de cuando menos del 51% de los Asociados Activos ya sea en presencia física o tomando en cuenta las justificaciones por no poder asistir. -----

---Quedarán exentos de su obligación de asistir a las asambleas ordinarias los socios que:-----

---a).- Se encuentren en vacaciones. -----

---b).- Incapacitados.-----

---c).- Guardias, en alguna Institución.-----

---En todo caso se requerirá de la presentación de los comprobantes justificantes por escrito. -----

---Los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, cambio de su objeto social y enajenación o gravamen de los bienes de la Asociación, solamente tendrán validez cuando fueren aprobados por el 75% setenta y cinco por ciento del número total de Asociados y, consiguientemente, las Asambleas respectivas no tendrán quórum, sin la concurrencia mínima del 75% setenta y cinco por ciento del número total de Asociados Activos. En caso de empate, decidirá quien presida la Asamblea con voto de calidad. ---

---La aprobación referida en el párrafo anterior se tendrá, ya sea que en la Asamblea concurren los Asociados Activos en los porcentajes indicados, o se complementen en los siguientes 15 días naturales a su celebración, con los Asociados Activos ausentes a la Asamblea, quienes en forma auténtica se manifiesten sabedores de los acuerdos tomados y los ratifiquen ante el Comité Ejecutivo. -----

---Artículo 33.- Las Asambleas Generales Ordinarias se desarrollarán conforme al orden del día que corresponda incluyendo la lectura del acta de la Asamblea General anterior, (para aprobar, modificar o rechazar según el criterio de la Asamblea), la de correspondencia y asuntos generales. -----

---Las Asambleas Generales Extraordinarias, se desarrollarán para tratar asuntos urgentes y solamente aquellos que se mencionen en el orden del día de la convocatoria correspondiente. -----

---Artículo 34.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Comité Ejecutivo, fungiendo como Secretario el del propio Comité Ejecutivo y a falta del primero presidirá el Vicepresidente del Comité Ejecutivo y del segundo el Tesorero del mismo Comité; a falta de éstos, la Asamblea hará la designación correspondiente. El Presidente de la

Asamblea nombrará, de entre los Asociados presentes, uno o más Escrutadores que formen la Lista de Asistencia y verifique la existencia del Quórum para la celebración de la Asamblea. -----

---Artículo 35.- En las Asambleas las votaciones serán nominales y cada Asociado tendrá derecho a un voto. Las determinaciones serán aprobadas por mayoría de los presentes en la Asamblea.-----

---Las resoluciones de las Asambleas Generales de Asociados tomadas en los términos de los presentes Estatutos obligan a todos los Asociados, aún a los ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulteriores recursos, quedando autorizado el Comité Ejecutivo, en virtud de ellas a dictar providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de tales acuerdos. -----

---Si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos que abarque la convocatoria, podrá suspenderse la Asamblea y continuarse en los días siguientes sin necesidad de nueva convocatoria.-----

---En todas las Asambleas, todos los socios tendrán derecho a uso de la palabra, previa autorización del Presidente; y cuando se susciten debates, se evitará el tono de polémica y siempre con expresiones de respeto con el fin de que la armonía que debe reinar entre sus miembros continúe. -----

---Artículo 36.- De toda Asamblea se formará acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como los Escrutadores. -----

CAPITULO OCTAVO

Del Patrimonio

---Artículo 37.- El patrimonio del Colegio se formará por las cuotas ordinarias y extraordinarias que los Asociados cubran y de toda clase de adquisiciones a título de donación, herencia y legado, así como de las inversiones que llegue a autorizar la Asamblea General.-----

---Los ingresos de la Asociación se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines y se les dedicarán en cada caso al destino que señale la Asamblea General. -----

---Artículo 38.- Los asociados que contribuyan con fondos para la creación de la Asociación y posteriormente para la integración de su Patrimonio, no tendrán derecho para reclamar la devolución de sus aportaciones en ningún tiempo y por ningún motivo ya que se reputarán dadas incondicional e irrevocablemente. Por tanto, cuando un asociado pierda el carácter de tal, ya por renuncia, separación, exclusión, muerte o por

cualquier motivo, perderá a favor de la Asociación el importe de su aportación y dejará de tener los derechos y obligaciones que estos estatutos le confieren e imponen. -----

CAPITULO NOVENO

De la Disolución y Liquidación

---Artículo 39.- El Colegio podrá disolverse por acuerdo del 75% de los miembros activos o porque llegare a incurrir en incapacidad para el logro de los fines por los cuales se ha constituido.-----

---Artículo 40.- En caso de liquidación del Colegio, todos los fondos, bienes, muebles e inmuebles que hubiere llegado a adquirir, pasarán como donación pura y simple a favor de la institución beneficiaria que la Asamblea General determine por mayoría de votos de los miembros activos. -----

---Artículo 41.- En lo que respecta a procedimientos de disolución y liquidación se efectuará de acuerdo a las normas que sobre el particular establece el código civil vigente del estado de Jalisco, respecto a las sociedades civiles. -----

CAPITULO DECIMO

De las Reformas

---Artículo 42.- Las propuestas sobre reformas a los estatutos del Colegio, serán presentadas por escrito antes del mes de mayo de cada año, las propuestas serán sometidas a aprobación en la Asamblea General Ordinaria del mes de junio siguiente; siendo requisito para su aprobación el voto favorable de por lo menos el 51% de los concurrentes en la Asamblea General Ordinaria.-----

---Artículo 43.- No podrá ser reformado ningún estatuto que esté basado jurídicamente.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

De las Responsabilidades

---Artículo 44.- Cualquiera de los miembros activos o funcionarios de los distintos órganos de Gobierno del Colegio, podrán ser sujetos a procedimientos que en este capítulo se establece, a fin de exigir responsabilidad de sus actos, previa acusación por escrito. -----

---Artículo 45.- El Comité de Responsabilidades, previa comprobación de los cargos, después de haber brindado oportunidad de audiencia y defensa; al efecto, emitirá un dictamen a fin de que en la próxima Asamblea sea la que en definitiva resolverá lo que proceda. -----

---Artículo 46.- En la Asamblea donde se disienta el dictamen del Comité de Responsabilidades, podrá nuevamente el inculpado hacer uso de su derecho de defensa partiendo de la base de que debe tener conocimiento del sentido y fundamento del dictamen con una anticipación mínima de 5 días a la Asamblea en que se discutirá.-

---Artículo 47.- La determinación de la propia Asamblea en esta materia, requerirá para su validez el voto aprobatorio del 51% de los presentes y tendrá fuerza para su debido cumplimiento, quedando el afectado en la obligación de acatar la resolución correspondiente. -----

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

De las Personas Jurídicas Afines

---Artículo 48.- Todas las personas jurídicas que agrupen a Profesionales de la Anestesiología existentes en el Estado de Jalisco y las que se formen con posterioridad, que reúnan los requisitos señalados en estos estatutos podrán ser afiliadas a este Colegio y llevarán por nombre "Capítulo". -----

---Artículo 49.- Para afiliarse a la Asociación de Anestesiólogos de Jalisco, Colegio Médico Asociación Civil, deberán presentar solicitud por escrito ante el Consejo Directivo del Colegio, suscrita por la totalidad de los integrantes del cuerpo directivo de la solicitante, acompañada de su Acta Constitutiva y Estatutos debidamente protocolizados ante Notario Público, así como la lista de sus socios y su Curriculum Vitae. Además acompañarán a dicha solicitud, el pago de una anualidad adelantada de todos los socios; solicitud que será acordada por la Asamblea General. -----

---Artículo 50.- Derechos y obligaciones de las sociedades afiliadas: -----

---I.- Derechos: -----

---a) Ser autónomos en su manejo interno.-----

---b) Organizar congresos, cursos y otros eventos científicos avalados por el Colegio (previa autorización del Colegio). -----

---II.- Obligaciones: -----

---a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.-----

- b) Pagar al Colegio la cuota ordinaria anual y las cuotas extraordinarias en su caso. --
- c) Asistir a las asambleas del Colegio por lo menos dos veces al año, representados por un delegado por sociedad.-----

CAPITULO DECIMO TERCERO

DE LA MUTUALIDAD

---El régimen de prestaciones sociales de los Asociados Activos, estará a cargo de una mutualidad, que funcionará bajo la dirección del Comité Ejecutivo. -----

---Artículo 51.- El órgano de gobierno de la mutualidad estará a cargo de una Comisión que será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo o el Asociado en quien se delegue esta función y se integrará además por un Vicepresidente, Tesorero y Secretarios designados por el propio Comité Ejecutivo. -----

---Artículo 52.- La Comisión de Mutualidad se integrará cada 2 dos años en la primera sesión que celebre el Comité Ejecutivo posterior a su elección, permaneciendo en su cargo los designados hasta en tanto son sustituidos o ratificados. -----

---Artículo 53.- La Mutualidad tiene como finalidad crear un sistema de prestaciones en beneficio de los Asociados Activos, sus beneficiarios o causahabientes, en los términos del Reglamento que al efecto se expida.-----

---La Comisión de la Mutualidad presentará al Comité Ejecutivo un programa integral de prestaciones o su actualización, en su caso, dentro de los sesenta días siguientes, a aquel en que tomen posesión de su cargo. -----

---Artículo 54.- El patrimonio de la Mutualidad se formará con los siguientes recursos económicos:-----

---I.- Con las aportaciones ordinarias periódicas y las extraordinarias fijadas en forma general por la asamblea y que efectúen los Asociados Activos; -----

---II.- Con los donativos efectuados en su favor, tanto por los Asociados como por terceras personas;-----

---III.- Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Colegio; y que se destinen a formar parte de su patrimonio; -----

---IV.- Con los rendimientos de las inversiones y de los bienes que formen parte de su patrimonio;-----

---V.- Con los ingresos que se obtengan por las actividades de proveeduría de bienes y servicios que efectúen las Sociedades que al efecto se constituyan o de las que el Colegio participe; -----

---VI.- Con los recursos económicos que les transfiera el propio Colegio; y -----

---VII.- Con los demás bienes y recursos que les sean transmitidos. -----

---Artículo 55.- Las prestaciones que se concedan a favor de los Asociados deberán ser las suficientes de acuerdo con la capacidad económica de la Mutualidad y de tal manera que subsista el patrimonio para que el beneficio se mantenga igual para todos los derechohabientes. -----

CAPITULO DECIMO CUARTO

De los Estatutos

---Artículo 56.- Estos Estatutos comenzarán a regir a partir de la fecha en que sean debidamente protocolizados. -----

---Artículo 57.- Se tendrá como miembros fundadores de la Asociación de Anestesiólogos de Jalisco, Colegio Médico, Asociación Civil a: -----

---Dr. Rosendo López Macias. -----

---Dr. Francisco González García. -----

---Dr. Lorenzo Gallardo.-----

---Dr. Humberto Chacón. -----

---Dr. R. Castañeda Torres.-----

CAPITULO DECIMO QUINTO

(adicionado en junio 2015) Del Comisario

---Artículo 58.- El Comisario encargada de realizar funciones de vigilancia permanente a las actividades desarrolladas con independencia de quien ejerce la Administración, en beneficio del propia COLEGIO. El Comisario deberá reportar directamente a la asamblea general de cualquier irregularidad que se pueda dar, so pena de incurrir, a su vez en responsabilidades.-----

---Para ser Comisario, se requiere ser Asociado Activo, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales. -----

- Artículo 59.- La elección del Comisario deberá ser en años noes, en Asamblea General Ordinaria por los asociados con derecho a voto, en los términos de las fracciones V, VI y VII de los estatutos sociales.-----
- Artículo 60.- La duración del nombramiento del Comisario será de 2 años, siendo revocable. Sin embargo, deberá continuar en sus funciones, no obstante que el plazo para el que fueron designados haya vencido, mientras la asamblea no haga la designación de quien lo supla y tome posesión. -----
- Cuando por cualquier causa faltare el Comisario (renuncia, enfermedad, etc.) el Comité de Responsabilidades, fungirá como Comisario hasta la siguiente Asamblea General donde se elija un nuevo Comisario.-----
- Artículo 61.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones: -----
- I.- La autorización a cualquier movimiento en la administración del patrimonio de EL COLEGIO que no esté considerado dentro del presupuesto anual y sus egresos correspondientes, en forma conjunta con el Comité Ejecutivo; en caso de no ser aprobado, será presentado para su resolución en la Asamblea General. -----
- II.- Supervisar todos los cheques para cubrir los pagos a cargo de EL COLEGIO librados por el Presidente y Tesorero del Comité Ejecutivo.-----
- III.- El Comisario tendrá la facultad de analizar el desempeño de los integrantes de los Comités Directivo, Permanentes, Especiales y Regulares, teniendo acceso a la documentación oficial. De encontrar algún desvío lo turnará de inmediato al Comité de Honor y Justicia para efectuar la recomendación correspondiente, o en su caso la aplicación de las sanciones que marcan los Estatutos de EL COLEGIO. -----
- IV.- La vigilancia y supervisión de EL COLEGIO.-----
- V.- Solicitar al Presidente del Comité Ejecutivo en forma trimestral la información general de EL COLEGIO, que incluya por lo menos: un estado de situación financiera y un estado de resultados.-----
- VI.- Realizar cada seis meses un examen de las operaciones, documentación, registro y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone, y para poder rendir fundamentalmente el dictamen que se menciona en el siguiente punto. -----
- VII.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe respecto de la información presentada por el Comité Directivo a la propia Asamblea General.-----
- VIII.- Autorizar las salidas al extranjero del Comité Ejecutivo. -----

---IX.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo todas las operaciones de EL COLEGIO.-----

---TRANSITORIO.- La elección del primer Comisario, se deberá ser en la misma Asamblea Ordinaria en que se elija el siguiente Comité Directivo; y tendrá su encargo por única ocasión una duración de 3 años.-----

(adicionado en junio 2015)